



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402300420140043900	Ejecutivo	Banco Davivienda S.A	Tg Comercializadora Ltda, Catalina Trespalacio Gomez, Maria Elena Gomez Palmett	15/12/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por La Dra. Victoria Milena Serret Bolivar, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. Segundo: Solicitar A La Parte Demandante Allegar Certificación Donde Conste Que Se Acoge Lamedida De Embargo De Los Bienes Inmuebles, Que Serán Objeto De Secuestro. Tercero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Y corriente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Termino Cdt Cuyo Titular correspondan A La Demandada Tg Comercializadora Ltda Identificada Con Nit. No.900.104.278-2, Catalina Trespalacios Gomez Identificada Con Cc No. 32.718.683 Y Maria Elena Gomez Palmett Identificado Con Cc No 64.544.183 En La Entidad financiera: Banco Serfinanzas. Límitese Esta Medida En La Suma De Ciento veintiseis Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta Y Dos pesos MI (126.805.642,00). Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario Decolombia S.A, Dentro De Los Tres Días Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha en Que Se Materializare La Medida Si No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Lo embargados. En Todo Caso Se Librara La Comunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Código General Del Proceso. Líbrese Los Oficios Respectivos.
08001400302220060017700	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coemalvicar	Gliserio Peñate	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Requerir A Las Partes Que Clarifique La Liquidación Del Crédito De Conformidad Alo Señalado En La Parte Motiva De Este Proveído.
08001400301420150084300	Ejecutivo	Sin Apoderado Y Otro	Irma Viana De Triana , Gerardo Bedoya	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Seis Millones Quinientos Cincuenta Y Dos Milnovecientos Sesenta Y Seis Pesos MI (6.552.966,00) Correspondiente A capital E Intereses Liquidados Hasta El 19 De Agosto De 2020. Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo en Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

					Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405301120140081500	Ejecutivo	Vilma Capdevilla De Ariza	Sandra Arias Carpio	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Abstenerse De Decretar La Terminación Del Proceso.Segundo: Dar Traslado A La Parte Demandante Sobre La Solicitud De Terminación Delproceso Expuesto En Folio 33 Del Primer Cuaderno.Tercero: Requerir A La Parte Demandante Ejercer La Carga Procesal De Lo Contrario Seaplicara Lo Dispuesto En El Numeral 1 Del Artículo 317 De Cgp.
08001400302220080014700	Ejecutivo Mixto	Sufinanciamiento	Yomar Manuel Ponton Castro	15/12/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantereintegra S.A.S, Identificado Con Nit No. 900.355.863-8 A Través De Su Apoderado Judicialel Dr. Jose Luis Bauter Arenas, Identificado Con La Cedula No. 3.746.303 De Puertocolombia Y La Tp No. 68.306 Del C.S De La J. Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De Laoficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Laliquidación Aprobada De Crédito Y Costa. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormenterealizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuandose Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenacióndeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyofavor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.Segundo: Estese A Lo Resuelto Mediante Auto De Fecha 23 De Mayo De 2013 Visible A Folio 32Del Cuaderno Medidas Cautelares, Notificado Por El Estado 078 Del 27 De Mayo De 2013, Porlas Razones Antes Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.Tercero: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, Actualizar Los Oficios De Embargo De Cuentas Bancarias, Del Demandado Yomarpono Castro, Dirigidos A Las Diferentes Entidades Financieras, Conforme A Lo Decretadopor El Juzgado Veintidós Civil Municipal De Barranquilla, Mediante Auto De Fecha 23 De Mayo De2013 Ver (Fl.32Cm).
08001400302220050004500	Ejecutivo Singular	Adalberto Mercado	Rosa Maria Serna Narvaez	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Tres Millones Cuarenta Y Siete Mil Quinientoscuarenta Y Seisun Pesos MI. (3.047.546.00). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 12 De Agosto De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Del Créditoanteriormente Aprobadas.Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Porla Parte Demandante.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

					La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405301820140044200	Ejecutivo Singular	Alexis Baldovino Quiroz	Robin Jose Perez De La Cruz	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Abstenerse De Aceptar La Solicitud De Desistimiento Del Proceso, Presentadapor El Demandante, De Conformidad De Las Consideraciones Expuestas.Segundo: Dar Traslado A Las Partes Interesadas De La Solicitud De Desistimiento De Lademanda Que Hace El Demandante En Folio 25 Del Primer Cuaderno.
08001405301120050086800	Ejecutivo Singular	Banco Av Villas	Jose Luis Valega Melendez, Maribel Pardo Carrillo	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Ejercer Control De Legalidad Al Proceso Encontrándose Dentro De Losprocedimientos Legales, En Respeto Al Acceso A La Administración De Justicia, Legalidad Y Debidoproceso Ni Existe Irregularidad Alguna Que Genere Nulidad.Segundo: Aprobar Avalúo Del Bien Inmueble De Matrícula Inmobiliaria N 040 0313795,Ubicado En La Carrera 35B 84 215 Bloque C6 Apto 201 De Barranquilla (Atl), Propiedad De Losdemandados Maribel Pardo Carrillo Y Jose Luis Valega Melendez, En La Sumade Noveta Y Cuatro Millones Setecientos Trece Mil Pesos (94.713.000, 00).Tercero: Señalase El Día Dieciséis (16) De Febrero De Dos Mil Veintiuno (2021) A Las 2:00P.M. Con El Fin De Llevar A Cabo Diligencia De Remate Del Bien De Propiedad De La Demandadode Matrícula Inmobiliaria N 040 0313795, Ubicado En La Carrera 35B 84 215 Bloque C6apto 201 De Barranquilla (Atl), Propiedad De Los Demandados Maribel Pardo Carrillo Yjose Luis Valega Melendez, En La Suma De Noveta Y Cuatro Millonessetecientos Trece Mil Pesos (94.713.000, 00) De Conformidad Con Lo Establecido Enel Artículo 448 Del C.G.P. La Diligencia Comenzará A Las 09:00 A.M. Y No Se Cerrará Sinodespués De Haber Transcurrido 1 Hora Y, Será Postura Admisible La Que Cubra El 70 Delavalúo, Que Será La Base De La Licitación; Previa Consignación Del Porcentaje Legal. Háganse Laspublicaciones De Ley.Cuarto: Ejecutoriada La Providencia Que Señale Fecha Para El Remate, No Procederánrecusaciones Al Juez O Al Secretario; Este Devolverá El Escrito Sin Necesidad De Auto Que Loordene.Quinto: Requerir A La Parte Interesada Allegar Liquidación De Crédito
08001402302220130007600	Ejecutivo Singular	Banco Bbva Colombia	Dorys Maria Hormechea Lance	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorriente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Término Cdt Cuyotitular Correspondan A La Demandada Doris Hormechea Lance Identificada Con Ccno.32.749.953 En La Entidad Financiera: Banco Serfinanza. Límitese Esta Medida Enla Suma De Cincuenta Y Tres Millones Ciento Ochenta Y Dos

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

					Milnovecientos Cuarenta Y Cuatro Pesos MI (53.182.944,00). Las Sumasretenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A, Dentro De Los Tresdías Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare Lamedida Si No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Selibrara La Comunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Códigogeneral Del Proceso. Líbrese Los Oficios Respectivesos.
08001400302220060034700	Ejecutivo Singular	Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A O Banco Bbva Colombia	Felipe Duarte Bolaño	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Juzgado Veintidos Civil Municipal De Barranquilla Oficina De Titulo Para Que Realice La Conversión De Títulos A Favor De Banco Bbva Dedineros Descontados A Nury Barraza Mendoza Yo Felipe Duarte Bolañodemandados Dentro De Este Proceso.Segundo: Requerir Al Secuestre El Cumplimiento De Lo Ordenado En El Numeral Sextodel Auto De Fecha 16 De Septiembre Del 2020, Respecto A La Entrega Al Rematanteadjudicatario Del Bien Inmueble N 040 143623 Y Rendir Informe Respectivo A Este Proceso.Tercero: Una Vez Se Establezca La Satisfacción De La Entrega Del Bien Rematado Seordenara La Devolución De Dineros Por Concepto De Gastos Del Adjudicatario Y Remanente Ala Parte Demandante Acorde A Lo Dispuesto En El Artículo 455 Del Cgp.Cuarto: Oficiar A La Secretaria Hacienda Distrital De Barranquilla A Fininforme El Estado Actual Del Proceso Coactivo Y Monto De Deuda Del Bien Inmueble Referenciacatastral 010900910012000 Donde Es Contribuyente Felipe Duarte Bolaño, Y En Casode Estar Paz Y Salvo Comunicar A Este Despacho.
08001402201620180024400	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Luis Gamarra Oyola	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Cuarenta Millones Setenta Mil Trecientos Noventa Y Seis Pesos MI (40.070.396,00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 9 De Enero De 2020.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivesas
08001405300420150025700	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Beatriz Zarco	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar Renuncia Al Dr. Amparo Conde Rodriguez, Identificada Conc.C. 91.201.394 Y T.P. 21.900 C.S.J, Para Actuar Como Apoderado De La Partedemandante Banco Popular S.A, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Esteprovisito.Segundo: Requerir A La Parte De

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

08001405301120090008900	Ejecutivo Singular	Bancoomeva	Ricardo De Jesus Moreno Cortes	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorriente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Terminado Cdt Cuyotitular Correspondan A La Demandada Ricardo De Jesus Moreno Cortesidentificado Con Cc No.72.152.595 En La Entidad Financiera: Banco Serfinanzas.Limítese Esta Medida En La Suma De Cuarenta Y Un Millones Cuatrocientosochocientos Mil Trescientos Un Pesos MI (51.408.301,00). Las Sumas Retenidasseran Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecuciónmunicipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A, Dentro De Los Tres Díassiguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medidasi No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Se Librara Lacomunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Código General Delproceso. Líbrese Los Oficios Respectivos
08001400302220090125700	Ejecutivo Singular	Bertha Navarro Sepulveda	Javier Picon Gonzales	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorriente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Término Cdt Cuyotitular Correspondan Al Demandado Javier Picon Gonzalez Identificado Con Ccno.72.263.688 En La Entidad Financiera: Banco Caja Social. Limítese Esta Medida Enla Suma De Diez Millones De Pesos MI (10.000.000,00). Las Sumas Retenidasseran Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecuciónmunicipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A, Dentro De Los Tres Díassiguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medidasi No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Se Librara Lacomunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Código General Delproceso. Líbrese Los Oficios Respectivos.
08001400301820120087100	Ejecutivo Singular	Ciro A Cubides Garcia	Elvia Padilla Martinez	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Centro Ejecucion Civil Municipal Por Medio De Quienejerce Las Funciones Secretariales Emitir La Certificación Del Estado Actual Del Proceso0800140030182012-00871-00 De Acuerdo A Lo Consignado En Folio 79 Delexpediente Y El Artículo 115 Del Cgp.
08001405302220090113200	Ejecutivo Singular	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Sociedad Cronoenvios Costa Ltda	15/12/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantesufinanciamiento S.A, Identificado Con Nit No. 860.032.330-3 A Través De Suapoderado Judicial El Dr. Jose Luis Bauter Arenas, Identificado Con La Cedula No.3.746.303 De Puerto Colombia Y La Tp No. 68.306 Del C.S De La J. Con Facultades Pararecibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo Pendiente De La Liquidación Aprobada De Crédito Y Costa. Teniendo En Cuenta Lasentregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

					Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.Segundo: Estese A Lo Resuelto Mediante Auto De Fecha 26 De Agosto De 2010 Visible Afolio 9 Del Cuaderno Medidas Cautelares, Notificado Por El Estado 131 Del 30 De Agosto De2010, Por Las Razones Antes Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.Tercero: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, Actualizar Los Oficios De Embargo De Cuentas Bancarias, De Los Demandadoscronoenvios Costa Ltda Y Nelly Baldovino Diaz, Dirigidos A Las Diferentesentidades Financieras, Conforme A Lo Decretado Por El Juzgado Veintidós Civil Municipal Debarranquilla, Mediante Auto De Fecha 26 De Agosto De 2010 Ver (FI.9Cm)
08001405300420080023800	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Audie Sarquis Piscioti	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Oficiar A La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barranquilla, Para Que Informe Si El Demandado El Sr Jean Alexander Rey Bohorquez Identificado Con Cc No. 72.228.567 Posee Algún Bien Inmueble A Su Nombre Susceptible De Embargo.Segundo: Líbrense Las Comunicaciones Del Caso.
08001402201120190036600	Ejecutivo Singular	Cooinversion	David Gabriel Cortisoz Cortes	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Dos Millones Novecientos Ochenta Y Siete Mil Seiscientos Setenta Y Nueve Pesos Ml. (2.987.679.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 5 De Febrero De 2020.Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultasicgmaconsejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Séptimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencia2dirección: Calle 39 No. 43-123 Piso 11 Edificio Oficina J9telefax (95)3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreo: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001402300720190016400	Ejecutivo Singular	Coopehogar	Marly Luz Torregrosa Garcia	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0164 Procedente Del Juzgado Séptimo De Pequeñas Causa Y Competencia Múltiples De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicaturasegundo: Modifíquese

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

					La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Dos Millones Setecientos Setenta Y Cinco Mil Setenta Y Siete Pesos MI. (2.775.077.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 07 De Noviembre De 2019.Tercero: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400302220130020300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Aspen	Harold Acuña , Juan Carlos Castro Perez	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Conceder Poder Para Actuar Al Dr. Richard Javier Sosa Pedraza,Identificado Con C.C. 72.269.581 De Barranquilla Y T.P. 152.894 C.S.J. Como Apoderadode La Parte Demandante La Cooperativa Multiactiva Aspen, En Los Términos Y Paralos Efectos Del Poder Conferido.Segundo: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantela Cooperativa Multiactiva Aspen, Identificado Con Nit No. 900.362.528.-4 A Travésde Su Apoderado Judicial Dr. Richard Javier Sosa Pedraza, Identificado Con Lacedula No. 72.269.581 De Barranquilla Y La Tp No. 152.894 Del C.S De La J. Con Facultadespara Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrenciadel Saldo Pendiente De La Liquidación Aprobada De Crédito Y Costa. Teniendo En Cuenta Lasentregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001402201820140096800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coomultijoje	Luis Carlos Africano Gutierrez	15/12/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por El Sr. Luis Carlos Africano Gutierrez, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.
08001405301820110043600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Acacoop	Arnulfo Herrera Henrriquez	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Dos Millones Ochocientos Cincuenta Y Siete Mil Cuatrosientos Cincuenta Y Tres Pesos MI. Con 0.43 Ctvs (32.857.453.43). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 08 De Septiembre De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito Anteriormente Aprobadas..Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

					Crédito Allegada Por La Parte Demandante.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400302220130046800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir	Zuleima Torres	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Acumulado Por Transacción, Porla Suma De Once Millones Setecientos Ochenta Y Siete Milsesenta Y Cuatro (11.787.064,00) Pesos, Recibidos Por El Ejecutantericardo Jose Bello Larios Representante Legal De Coomultraservirpor Medio De Su Apoderado Judicial, Dinero Producto De Embargo A La Demandadazuleima Torres Arango.Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayaembargado Dentro Presente Proceso Y En El Principal, Cuyo Demandante Habíapedido Con Anterioridad El Levantamiento De Las Medidas, Bienes De Propiedad Dela Demandada Zuleima Torres Arango, Por No Encontrarse Tampoco En Elexpediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo.Ejecutoriada Esta Providencia Líbrense Los Correspondientes Oficios.Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico Juzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591.Correo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico Recepción Memoriales Secretaria: Ventanillaj07ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocelular: 301 4772822Barranquilla Atlántico.Sigcmatercero: En Consecuencia A Lo Anterior, En Caso De Existir, Ordenar Laentrega O Devolución A La Demandada Zuleima Torres Arango De Losdepósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor, Que Excedan Lo Transado,Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Llegaren Conposterioridad, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Cuarto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.
08001402201120060037600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coomalvicar	Basilio Parejo	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Quince Millones Quinientos Setenta Y Un Milnovecientos Treinta Y Cuatro Pesos MI (15.571.934,00) Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 17 De Julio De 2020.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

					La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405301820100020300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Dumial Dumialcoop	Carmen Sofia Rodriguez Reyes	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Nueve Millones Treinta Y Ocho Milochocientos Treinta Y Un Pesos Ml. Con 0.2 Ctvs (9.038.831,02).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 2 De Octubre De 2020. Incluidaslas Liquidaciones Del Crédito Anteriormente Aprobadas.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P, Aprobar La Anteriomodificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405300420090121300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva La Carioca	Carmen Cecilia Navarro De Linares	15/12/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por La Dra. Neivis Santos Manotas, Por Notener Postulación Dentro Del Presente Proceso, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motivade Este Provisto.
08001405302220090121600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva La Carioca	Delfina Hernandez	15/12/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantela Cooperativa Multiactiva La Carioca, Identificado Con Nit No. 802.019.134-1 Através De Su Apoderada Judicial La Dra. Nelvis Santos Manotas, Identificado Con Lacedula No. 32.697.241 De Barranquilla Y La Tp No. 64.360 Del C.S De La J. Con Facultadespara Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrenciadel Saldo Pendiente De La Liquidación Aprobada De Crédito Y Costa. Teniendo En Cuenta Lasentregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

08001400302220110116100	Ejecutivo Singular	Coopproinmucol	Beatriz Zarco	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Acoger En Turno El Embargo Del Remanente De Los Títulos Yo Bienes Que Sellegaren A Desembargar De Propiedad De La Demandada La Sra. Beatriz Zarco Decifiente, Que Resultaren Dentro Del Proceso Que Cursa Actualmente En Este Despacho Bajo08001-40-03-022-2011-01161-00 Y A Favor Del Proceso 08001-40-22-016-2011-00424-00, Quecursa En El Juzgado Sexto De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla.Segundo: Requerir Al Juzgado Sexto De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, A Fin Deque Limite El Monto De La Medida De Embargo De Remanente Decretada Mediante Auto Defecha 29 De Julio De 2020, Dentro Del Proceso Que Cursa Actualmente En Este Despacho Bajoradicado Bajo Radicado 08001-40-03-022-2011-01161-00 Y A Favor Del Proceso 08001-40-22-016-2011-00424-00.Tercero: Líbrense Las Comunicaciones Del Caso.
08001400302220110095600	Ejecutivo Singular	Cooproest	Luis Enrique Caceres Perez	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Estese A Lo Resuelto Mediante Auto De Fecha 20 De Enero De 2016 Visible Afolio 20 Del Cuaderno Medidas Cautelares, Notificado Por El Estado 008 Del 25 De Enero De2016, Por Las Razones Antes Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, Actualizar Los Oficios De Embargo De Salario Del Demandado Luis Carloscaceres Perez, Conforme A Lo Decretado Por Este Despacho Judicial Mediante Auto Defecha 20 De Enero De 2016 Ver (Fl.20Cm).
08001405301120130010300	Ejecutivo Singular	Cooprosam	Roberto Nevado Pajaro	15/12/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante(Acumulada) A Través De Su Representante Legal O Su Apoderado Judicial Con Facultadespara Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta Laconcurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación De Crédito Y Costas Aprobadas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405302220180088100	Ejecutivo Singular	Coorecarco	Eduardo Rafael Ortiz Osorio	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Del Inmueble De Propiedad Del Demandado Sr.Eduardo Rafael Ortiz Osorio , Identificado Con Cc No. 4.031.807,Ubicado En Lacalle 24 No. 47-31,Distinguido Con La Matrícula Inmobiliaria No. 040-130354, De La Oficinade Registro De Instrumentos Públicos De Barranquilla, Conforme El Art.593 Numeral 1 Delcódigo General Del Proceso. Librar El Oficio Del Caso.Segundo: Decretar El Embargo Del Inmueble De Propiedad Del Demandado Sr.Eduardo Rafael Ortiz Osorio , Identificado Con Cc No. 4.031.807, Distinguido Conla Matrícula Inmobiliaria No. 041-34558, De La Oficina De Registro De Instrumentospúblicos De Soledad, Conforme El Art.593 Numeral 1 Del Código General

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

					Del Proceso.Librar El Oficio Del Caso.Tercero: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, Emitir Nuevos Oficios De La Medida De Embargo De Remanente De Losdemandados, Conforme A Lo Ordenado Por El Juzgado Trece De Pequeñas Causas Ycompetencias Múltiples De Barranquilla, En Los Autos De Fecha 18 De Diciembre De 2018(FI 26) Y 06 De Febrero De 2020 (FI 31)
08001405301120120052600	Ejecutivo Singular	Cotranal	Esther Cecilia Pino De Cuza, Silva Cesar Trejos Angulo	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Treinta Y Cinco Millones Treinta Y Nueve Milseiscientos Setenta Y Tres Pesos MI. Con 0.40 CtvS (35.039.673.40).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 13 De Septiembre De 2020.Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito Anteriormente Aprobadas.Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Porla Parte Demandante.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405300420090132600	Ejecutivo Singular	Crediyajem	Jose Luis Saldoval Nuñez	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Ordénese El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Parte Demandada Sr. Jose Luis Sandoval Nuñez, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Ejecutoriado Este Auto, Líbrense Los Correspondientes Oficios.Segundo: En Caso De Existir, Ordénese La Entrega O Devolución A La Parte Demandada Sr. Jose Luis Sandoval Nuñez, De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Nombre Y A Órdenes Del Presente Proceso, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.
08001400301820020123400	Ejecutivo Singular	Edificio Condominio El Almendro	Melkis Silva Collante, Maria Cortes Silva	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Tres Millones Setenta Y Ocho Mil Novecientosochenta Y Cuatro Pesos MI (3.078.984.00) Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 30 De Septiembre De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Delcrédito Anteriormente Aprobadas.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

					Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001400302220070017300	Ejecutivo Singular	Ivan Palacios Rosales	Eduardo Mejia Fontalvo	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorrente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Termino Cdt Cuyotitular Correspondan A La Demandada Eduardo Mejia Fontalvo Identificado Con Ccno.72.141.367 En Las Entidades Financieras: Bancolombia, Banco Popular,Banco De Occidente Y Banco Caja Social. Límitese Esta Medida En La Suma Decinco Millones Seiscientos Dieciseis Mil Setecientos Treinta Pesosml (5.616.730,00). Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitosjudiciales De La Oficina De Ejecución Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario Decolombia S.A, Dentro De Los Tres Días Sigüientes Al Recibo De Esta Comunicación O De Lafecha En Que Se Materializare La Medida Si No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Losembargados. En Todo Caso Se Librara La Comunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso1 Del Art. 593 Del Código General Del Proceso. Librese Los Oficios Respectivos.
08001402201120150010800	Ejecutivo Singular	Jose Ignacio Zapata Meriño	Antonio Arias	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por Partede La Demandante Por La Suma De Doce Millones Doscientos Treinta Ysiete Mil Cuatrosientos Ochenta Y Dos Pesos Ml.(12.237.482,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 Dejulio De 2020, Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito Anteriormente Aprobadas.Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefon: (95) 3703591.Correo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico Recepción Memoriales Secretaria: Ventanillaj07ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocelular: 301 4772822Barranquilla Atlántico.Sigcmasegundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterionmodificación De La Liquidación Del Crédito
08001402300520170109500	Ejecutivo Singular	Lamseg S.A.S	Bancolombia S..A	15/12/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorrente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Termino Cdt Cuyotitular Correspondan A Los Demandados Lamseg S.A.S Identificado Con Nitno.900.431.035-1 Y Paula Andrea Munera Ramirez Identificado Con Ccno.32.180.718 En La Entidad Financiera: Banco Serfinanzas. Límitese Esta Medida Enla Suma De Cuarenta Y Cinco Millones Novecientos Catorce Miltrescientos Cincuenta Y Seis Pesos Ml (45.914.356,00). Las Sumas Retenidasserán Depositadas En La

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 85 de miercoles, 16 de diciembre de 2020.

					Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A, Dentro De Los Tres Díassiguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medidasi No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Se Librara La comunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Código General Del proceso. Líbrese Los Oficios Respectivos
--	--	--	--	--	---

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 56

En la fecha miercoles, 16 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.